

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigiran á la Secretaria de Cámara del Obispado.

OBISPADO DE SALAMANCA.

A fin de que los Sres. Curas Párrocos, Eónomos, Capellanes de Religiosas y los que se hallan al frente de cualquiera comunidad, establecimiento ó asociacion piadosa puedan llenar con el acierto posible los tres estados, cuyos modelos se insertaron en el número anterior del Boletin eclesiástico de esta diócesis, y cumplir puntualmente en la parte que á cada uno incumbe la Real órden de 25 de Mayo del corriente año, relativa á preparar los trabajos necesarios para la ejecucion de los artículos 39 del Concordato y 11 del Convenio adicional, sobre las cargas espirituales que afectan á los bienes eclesiásticos sujetos á la desamortizacion, hemos venido en disponer lo siguiente:

1.º Para averiguar las cargas espirituales de sus respectivos bienes, despues de estudiar con detenimiento la dicha Real órden y estados, registrarán los archivos parroquiales ó los de la comunidad ó asociacion, donde se

conserven y no hubieren sido trasladados á las oficinas de Hacienda pública, como aconteció con muchos documentos de esta índole.

2.º Consultarán asimismo las tablas de memorias, misas y aniversarios existentes en las iglesias; los libros de visita, los sacramentales y en especial los de defuncion y los registros de cumplimiento de cargas.

3.º Para completar la relacion, en cuanto es posible, atendidas las vicisitudes lamentables porque ha pasado la propiedad eclesiástica en España, se tendrán presentes todas las noticias que puedan adquirirse sobre el asunto y consten en documentos públicos que posean los particulares.

4.º En los estados han de figurar toda clase de cargas espirituales y eclesiásticas, que afectaban á los bienes de la iglesia al incautarse de ellos la nacion, cualquiera que sea su nombre y objeto.

5.º Los estados se estenderán por duplicado y en pliegos enteros, remitiéndose ambos á nuestra Secretaría, sin perjuicio de reservarse los interesados para su gobierno en lo sucesivo una copia de ellos.

6.º A fin de conseguir la mayor regularidad en estos trabajos, los Párrocos modernos pedirán antecedentes á los antiguos que hubo en sus parroquias, y consultarán las dudas que se les ofrezcan á otros mas prácticos y experimentados.

7.º Siendo la materia tan grave y delicada, encarecemos á todos la necesidad de poner el mayor esmero en el cumplimiento de estas disposiciones, si hemos de des-

cargarnos de la responsabilidad que pesa sobre nuestra conciencia.

Salamanca 28 de Junio de 1864. — ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

S. E. I. el Obispo mi Señor ha regresado felizmente á esta capital despues de haber visitado los Arciprestazgos de Ledesma y Villarino. Como siempre, ha recibido innumerables testimonios del respeto y consideracion que merece á sus diocesanos. En todas las parroquias ha administrado el Sacramento de la Confirmacion y predicado. En Ledesma, cuyas autoridades, Clero y habitantes se han distinguido en los obsequios, se celebró el último dia de su residencia una Comunion general de niños y niñas, presididos por sus escelentes maestros y maestras, recibíendola todos, con muchos adultos, de mano de S. E. I., para lo cual bastó una indicacion que les hizo en el sermon de la noche precedente. Dios conserve la piedad y buenas costumbres de estos pueblos, y al Clero el celo que despliega con satisfaccion de su Prelado. — *Lic. Manuel Quiroga*, Secretario.

El Sr. Gobernador Civil de esta provincia en comunicacion oficial de 21 del actual participa á S. E. I. el Obispo mi Sr. que D. Pedro Rodriguez Andrade, nombrado Visitador de papel sellado, ha tomado posesion de

u cargo en 17 del mismo. Y habiendo dado principio al egercicio de su comision, se recuerda á los Sres. Párrocos y Ecónomos que tengan á la vista las prevenciones hechas por S. E. I. en 30 de Abril de 1863, insertas en la página 129, núm. 9.º del Boletin eclesiástico de aquel año sobre la conducta que han de observar en estos casos. Salamanca 25 de Junio de 1864.—*Lic. Manuel Quiroga*, Secretario.

Los Párrocos ó Ecónomos de los pueblos que á continuacion se espresan, se presentarán por si ó por persona de su confianza á recoger en esta Secretaría los ornamentos, que S. E. I. ha destinado para cada una de sus parroquias en vista de las notas remitidas por los Señores Arciprestes, en cumplimiento de la circular inserta en el número primero del Boletin Eclesiastico de este año, previniéndoles que para formalizar la cuenta de los fondos destinados para este objeto deberán dejar en ella el oportuno recibo con el sello parroquial, si le hubiese

ARCIPRESTAZGO DE ALBA.

San Pedro de Alba, *una capa morada.*

Santiago de id., *una capa negra.*

Amatos, *una capa morada.*

Aldeaseca, *una capa blanca.*

Anaya, *una capa morada.*

Egeme, *una capa blanca.*

Galindustle, *una capa blanca.*

Horcajo, *una capa blanca.*

Navales, *una casulla encarnada.*

Pelayos, *una capa negra.*

Terradillos, *una capa blanca.*

Valdecarros, *una capa morada.*

ARCIPRESTAZGO DE ARAPILES.

Calvarrasa de Abajo, *una capa encarnada y una alba.*

Mozarbez, *una casulla verde y otra negra.*

Aldeatejada, *una capa encarnada y una casulla morada.*

Miranda de Azan, *una casulla morada.*

Santa Marta, *una capa negra, casulla blanca y una alba.*

ARCIPRESTAZGO DE ARMUÑA.

Cabezabellosa, *una capa blanca, casulla negra, alba y corporales.*

Palencia de Negrilla, *una capa negra.*

Valverdon, *una capa blanca.*

Monterrubio, *una capa encarnada y unos corporales.*

Valdunciel, *una casulla blanca.*

Villanueva de Cañedo, *una alba y corporales.*

Carbajosa, *una casulla negra.*

Aldearrubia, *una capa encarnada.*

Aldeaseca, *una capa negra.*

Orbada, *una capa blanca.*

Pajares, *una alba y unos corporales.*

Parada de Rubiales, *una capa negra.*

Arcediano, *una casulla blanca.*

Calzada de Valdunciel, *una capa negra.*

ARCIPRESTAZGO DE BAÑOS.

Villalba, *una casulla morada y una alba.*

Matilla, *una casulla morada.*

Cojos de Robliza, *una capa negra.*

Carnero, *una casulla negra.*

Carrascal de Barregas, *una capa negra y casulla negra.*

ARCIPRESTAZGO DE CANTALPINO.

Campo de Peñaranda, *una casulla negra.*



Huerta, *una capa blanca y un juego de corporales.*

Sanmorales, *una casulla negra.*

Moriñigo, *una capa blanca.*

Villaflores, *una capa blanca.*

ARCIPRESTAZGO DE FUENTERROBLE.

Aldeavieja, *una alba.*

Campillo *una casulla encarnada.*

Beleña, *una alba y un juego de corporales.*

Tala, *una casulla blanca y otra encarnada.*

Sieteiglesias, *una alba y un juego de corporales.*

Pizarral, *dos albas.*

Berrocal, *una capa negra.*

Fuenterroble, *una capa encarnada.*

Pedrosillo de los Aires, *una capa blanca.*

ARCIPRESTAZGO DE LEDESMA.

San Pedro de Ledesma, *dos albas.*

Aldearodrigo, *una casulla blanca, otra negra y una alba.*

Añoover, *una casulla blanca.*

Campo de Ledesma, *una casulla encarnada.*

Doñinos, *una casulla blanca.*

Gejuelo del Barro, *una capa morada y casulla encarnada.*

San Miguel de Ledesma, *una casulla blanca.*

Moscosa, *una capa blanca y una casulla verde.*

San Pelayo, *una casulla morada.*

Tremedal, *una capa morada.*

Vega de Tirados, *una capa negra y una casulla negra.*

ARCIPRESTAZGO DE LINARES.

Linares, *una capa blanca.*

San Miguel de Valero, *una casulla encarnada.*

Tornadizo, *una casulla encarnada, una alba y un juego de corporales.*

Escorial, *una casulla encarnada y una alba.*



Iñigo, *una casulla blanca.*

Membribe, *una capa blanca.*

Albergueria, *una capa blanca y casulla negra.*

Frades, *una casulla morada.*

Monleon, *dos albas y dos juegos de corporales.*

ARCIPRESTAZGO DE PEÑARANDA

Alaraz, *una alba.*

Aldeaseca, *una alba.*

Malpartida, *una capa morada.*

Ventosa, *una capa encarnada.*

Nava de Sotrobal, *una capa morada y una alba.*

Villar de Gallimazo, *una capa morada y una alba.*

ARCIPRESTAZGO DE SALAMANCA.

San Mateo, *una capa blanca.*

La Trinidad, *una capa encarnada y una alba.*

San Millan, *una capa negra y una casulla negra.*

Santa Eulalia, *una casulla negra.*

San Marcos, *una casulla blanca.*

San Bartolomé, *una casulla encarnada.*

ARCIPRESTAZGO DE SEQUEROS.

Arroyomuerto, *una capa blanca, una casulla encarnada, una alba, y un juego de corporales.*

Cilleros de la Bastida, *una capa encarnada y una casulla negra.*

Cereceda, *una alba.*

Molinillo, *una casulla blanca, una capa blanca, dos albas y dos juegos de corporales.*

Cepeda, *una casulla encarnada.*

Garcibuey, *una capa blanca.*

ARCIPRESTAZGO DE TAVERA

Rodasviejas, *una capa blanca.*

Tavera de Abajo, *una casulla blanca.*

Mata de Ledesma, *una casulla blanca.*

Aldehuela de la Bóveda, *una capa negra.*

Navas de Quejigal, *una capa negra y una casulla negra.*

ARCIPRESTAZGO DE VILLARINO.

Almendra, *una capa blanca.*

Manzano, *una capa negra.*

Iruelos, *una casulla encarnada.*

Monleras, *una casulla encarnada.*

ARCIPRESTAZGO DE VITIGUDINO.

Vitigudino, *dos albas.*

Majuges, *una capa negra y casulla blanca.*

Las Uces, *una casulla blanca.*

Ciperez, *una casulla blanca.*

Villares de Yeltes, *una capa morada.*

Vidola, *una capa blanca.*

Sanchon de Robledo, *una capa morada.*

Corporario, *una casulla blanca.*

Encinasola, *una casulla negra.*

Villarmuerto, *una capa blanca.*

Cabeza del Caballo, *una capa morada.*

Escuernavacas, *una alba.*

ARCIPRESTAZGO DE LA VALDOBLA.

Muñoz, *una capa negra.*

Navarredonda de la Binconada, *una casulla negra y otra morada.*

Pelarrodriguez, *una casulla blanca.*

Vilvis, *una capa negra.*

NOTAS.

1.ª Las casullas llevan la estola, manipulo, bolsa de corporales y paño de caliz correspondientes.

2.ª Las albas llevan su amito.



3.^a Mas adelante se hará la distribucion de los efectos de otra clase que necesitan algunas iglesias, ó se las repartirá la cantidad necesaria para adquirirlos.

4.^a En vista de esta distribucion los Señores Arciprestes adicionarán los inventarios de las iglesias de su distrito, que obran en su poder, y lo mismo harán los Párrocos con el que conservan en el suyo.

5.^a Los Párrocos de Pozos de Hinojo, Monleon, Pinedas y Molinillo deben espresar el órden de necesidad en los efectos que reclamaron, ya que no pueden darse todos. Salamanca 28 de Junio de 1864.—*Lic. Manuel Quiroga*, Secretario.

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 28 DE JULIO.

Quandonam Medici, Chirurgi et Milites evadunt irregulares? Qui jubent, suadent aut cooperantur ad homicidium vel mutilationem, sunt irregulares, si effectus directe sequatur? Quid sentiendum in dubio an evenerint, vel in casu quo fortuito acciderint, licet directe sint volita?

En el Boletín del Obispado, n.º 9, de este año, página 132, se insertó la circular del Ministerio de la Guerra relativa á hacer estensiva á las clases de tropa la Real órden de 8 de Mayo de 1833 sobre matrimonios de los oficiales in articulo mortis. Para su debida inteligencia he aquí ahora las disposiciones de dicha Real órden de mayo de 1833 sobre el modo de proceder en los casos apurados de honor y de conciencia á la celebracion de

matrimonios de los militares, cubrir el honor comprometido y legitimar la prole inocente.

1.ª Si la enfermedad acaeciére viviendo en compañía de mugeres con quienes estén comprometidos para casarse, será la primera diligencia indispensable la separacion de la muger de la casa del enfermo con el pretesto más honesto que la prudencia arbitre, y sin cuya diligencia ninguna otra se praticará relativa al Matrimonio. Lo mismo se efectuará con el oficial si la muger con quien tratase de casar fuese la enferma.

2.ª El oficial que así comprometido enfermase de peligro y tratase de remediar los daños con el cumplimiento de su obligacion, dará cuenta del estado en que se vea, con certificacion del médico, al Subdelegado castrense del territorio, con todas las circuntancias que concurren en el caso, así por su parte como por la de la muger comprometida, y el Subdelegado, si esto ocurriese en el pueblo de su residencia, pasará luego con su Notario á la casa del oficial enfermo, y se estenderá por diligencia del expediente como reservado la misma relacion del oficial que firmará si pudiese, y seguidamente praticará la misma con la muger comprometida con aquella atencion y cautela que merecieren los interesados y el asunto. Si sucediese el caso en otro pueblo distinto de la residencia del Subdelegado, comisionará este al Cura castrense ó á la persona eclesiástica mas de su satisfacion y confianza para la referida diligencia y demás que despues se dirán.

3.ª Seguidamente el Subdelegado dispondrá que otro médico de su confianza visite al enfermo, y certifique el

estado y gravedad de su dolencia, á cuya diligencia de oficio ninguno podrá escusarse; y estando conforme los dos facultativos conferenciará con ellos si probablemente dará treguas el mal para acudir á S. M. por el conducto del Patriarca para impetrar la Real licencia, y creyéndose que no dará treguas el mal, practicará el subdelegado las diligencias de libertad, soltería y carencia de todo impedimento]por parte del militar, pasando oficio al Diocesano para las mismas por la contrayente si fuese de su jurisdiccion, el cual tendrá tambien accion y derecho para tomar, si quisiese, otros informes sobre la gravedad de la enfermedad: cuyas diligencias, constando á los dos jueces, quedarán terminadas á costa de los respectivos interesados y á punto de concederle la respectiva licencia por el ordinario y castrense, obtenida que previamente sea la de que trata el artículo siguiente en el caso que á continuacion se expresa.

4.^a Continuando la enfermedad sin alivio y administrado ya el viático por dictámen del médico, si este considerase al enfermo como deshauciado, sin esperanza de remedio, se avisará al Subdelegado, quien dispondrá que vuelva á visitar al enfermo el facultativo que de oficio antes le vió, y estando los dos conformes en el deshaucio, y en caso de discordia, cortándola con su dictámen otro tercer facultativo, si constase por certificacion de dos la probabilidad del fallecimiento del oficial ó de la contrayente, si esta fuese la enferma, se acudirá por el Subdelegado ó personal ú oficialmente y con las diligencias originales al oficial de mayor graduacion que hubiere en el pueblo ó punto más inmediato de donde el caso

ocurre, quien en vista de estar cumplido lo que ésta instrucción previene, declarará estar concedida la Real licencia para tal matrimonio, y libradas seguidamente las de los Jueces eclesiásticos se verificará aquel con la asistencia de los curas de los contrayentes, preparados estos para recibir el Sacramento; y el Subdelegado dará cuenta de todo al Patriarca Vicario general por el más próximo correo, así como en los sucesivos del fallecimiento ó de la mejoría del enfermo que casó en aquel estado.

5.º Los oficiales que con tales circunstancias y en los términos expresados contragesen matrimonio, no dejarán á sus mugeres ni hijos derecho alguno á la viudedad, ni opcion al monte pío, aun cuando sus causantes hubiesen tenido en su tiempo la graduacion de ordenanza.

Un testigo presencial nos ha dirigido el siguiente artículo.

Espectáculo consolador y magestuoso ofreció el día 21 del corriente la noble Salamanca con motivo de haber tenido la dicha de recibir en su seno el cuerpo del glorioso mártir S. Peregrin, estraído recientemente de las Catacumbas de S. Calisto en la Capital del Orbe católico. Dos dias antes se habian colocado los restos preciosos de este atleta del Cristianismo á la entrada de la Ciudad en la Parroquial Iglesia de S. Marcos con el fin de trasladarlos con toda pompa y solemnidad á la de la Clerecía en dicho dia 21, en que la Congregacion de la Inmaculada Concepcion y de S. Luis Gonzaga celebraba la festividad del angel en forma humana, protector de la juventud estudiosa.

El pueblo Salmantino ávido de rendir los debidos homenajes á este esclarecido héroe, corria presuroso á saludarle, y los hijos de la pequeña Roma ostentaban en su frente el religioso entusiasmo que latía en su corazón.

Llegó por fin el día señalado para la traslación del venturoso *peregrino* y terminada la función de los jóvenes congregantes, á las seis de la tarde salió la procesion, dirigiéndose con gran compostura á la Iglesia de San Marcos.

Las autoridades eclesiástica, civil y militar; las comisiones del Illmo. Cabildo de esta Santa Basílica, del Hlustre Ayuntamiento, Universidad, Diputacion y Consejo Provincial; el venerable Clero, el Seminario y demas Corporaciones; las Congregaciones de S. Luis Gonzaga é Hijas de María y una inmensa multitud de fieles de todas clases y condiciones formaban esta edificante procesion. Los jóvenes seminaristas acompañados de una banda de música entonaban á su angélico Patrón un precioso himno, cuyos armoniosos ecos hacian latir de entusiasmo nuestros pechos.

La pluma no puede describir las dulces emociones que todos experimentamos en el momento en que, conducido por cuatro sacerdotes se dejó ver en público el joven mártir bajo un dosel de terciopelo encarnado embellecido con franjas de oro. En el fondo del dosel aparecia una urna de esquisito gusto y allí reposaba tranquilamente vestido á la romana el invencible atleta de la Religion sobre almohadones de raso blanco bordados de oro y plata. Sus ojos entreabiertos derramando una dulce lágrima como quien está para espirar, su cabeza suavemente reclinada,

su frente ceñida con la aureola de los mártires, su delicada mano empuñando la palma de la victoria, y la ampollita de su propia sangre colocada á sus pies inspiraban al corazon cristiano sentimientos de amor y de profundo respeto.

Doce años apenas representa este niño angelical, á cuya presencia derramaban todos lágrimas de ternura, de consuelo y de la mas dulce esperanza. Ordenada de nuevo la procesion regresó á la Iglesia de la Clerecía, y el glorioso mártir marchaba en triunfo entre los armoniosos ecos con que los jóvenes le saludaban poseidos de un santo entusiasmo. Cinco niñas vestidas de blanco llevaban las insignias del martirio y otras muchas con bandejas de plata derramaban flores en abundancia para alfombrar el suelo por donde pasaba el invicto peregrino. Embellecian este cuadro encantador las insignias y estandartes de las diversas Congregaciones, las preciosas efigies de S. Estanislao, de S. Luis Gonzaga y sobre todo la incomparable de la Inmaculada Concepcion, cuya presencia sabe conmover los corazones mas insensibles. Los balcones se hallaban vistosamente engalanados, la carrera cubierta de una multitud de fieles en medio de un silencio profundo, que evidenciaba los piadosos sentimientos que todos abrigaban. Con la fé en su corazon y las lágrimas en los ojos saludaban los salmantinos á los venerandos restos del que supo derramar su sangre en defensa de nuestra sacrosanta religion.

No fué menos sorprendente la bella perspectiva que ofrecia á nuestra vista el suntuoso templo destinado á recibir al glorioso mártir: bajo sus bóvedas sagradas conte-

nia un inmenso gentío; mas de dos mil luces colocadas con gusto y trazando diferentes dibujos formaban en esta noche memorable el resplandor de un hermoso día. Terminó este acto piadoso en medio de la mas grata emocion, esperando todos con ansia llegue el día del Apóstol San Pedro en el que tendrá lugar la funcion religiosa que se prepara al invencible héroe de la religion, al ilustre peregrino.

Entretanto reciban los piadosos salmantinos la mas completa enhorabuena y el cielo derrame raudales de bendiciones sobre el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, cuyo ardiente celo por el bien de las ovejas que le están encomendadas nos ha proporcionado este tesoro de precio inestimable.

Salamanca 24 de Junio de 1864.—P. S.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIADO 1.º

Exmo. Sr.: Suscitadas algunas dudas entre los herederos de diferentes Prelados y los Ecónomos de las Sillas episcopales vacantes acerca de los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales que segun el artículo 31 del Concordato son propiedad de la Mitra, S. M. la Reina (Q. D. G.) teniendo presente lo establecido por la Bula de San Pio V *Romani Pontificis* y otras aclaraciones posteriores, y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad se ha servido de-

terminar lo siguiente.—1.º Se comprenden bajo el nombre de ornamentos y pontificales todas las vestiduras, vasos, custodias, candeleros, libros y demas objetos sagrados que se hallan destinados al culto divino de un modo permanente.— 2.º: Los M. M. R. R. Arzobispos y R. R. Obispos podrán disponer libremente por testamento de los anillos y de las cruces pectorales, aun cuando contengan reliquias. Si fallecieren intestados, pasarán estas alhajas á sus herederos legítimos.—3.º: Con igual libertad podrán disponer de otros objetos sagrados, siempre que aparezca debidamente comprobado que el Prelado los adquirió con fondos ó rentas que no pertenecian á la Iglesia ó que fueron donados á él y no á la Mitra.—4.º: Los M. M. R. R. Arzobispos y R. R. Obispos cuidarán en lo sucesivo de hacer formal inventario de los objetos adquiridos por donacion ó con fondos de su esclusiva propiedad, especificando en él el modo y tiempo de la adquisicion. Los objetos no enumerados en este inventario, se considerarán desde luego como propiedad de la Mitra y pasarán á los nuevos Prelados en su caso. 5.º: Cuando un mismo Prelado haya regido sucesivamente dos ó mas Diócesis, se aplicarán respectivamente los ornamentos y pontificales á la Iglesia á que fueron donados, ó con cuyas rentas se hubieren adquirido. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.— Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1864.—Mayans.—Sr. Obispo de Salamanca.